ducados que tocaron al dho Reyno porque
conforme la escritura que otorgo de los
medios que le pidos para la paga del ser
bicio de los seiscientos mill ducados con que
en cada un año ofrecio servir a su mag.d y de
que se puedan vender sobre ellos ducientos
mill ducados de juro su fecha en madrid a
dos dias del mes de junio del año pasado
de mill seis y treinta y quatro en el capitulo
primero della se dize a se de pagar la o
tava parte de la sisa que esta cargada en
el vino para efectos diferentes de que
para la paga del servicio de los quatro
millones no se a cobrado hasta agora sisa,
y lo que montare se a de aplicar para ayuda
de la paga del servicio excepto que no se a de
cobrar del vendaxe. ni de los doce maravedis
ynpuestos sobre el cantaro, o arroba de vino
sisada como mas largamente se contiene en
el dho capitulo y porque conforme a el la
dha otavilla solo se a de sacar de los yn
puestos que no sean para los millones y
los arbitrios de que se sacaba estan consig
nados para la paga del dho repartimien
to de los dhos noventa mill ducados que son
millones sobre lo qual en nombre de la ciu.d
haga la defensa necesaria presente peti
ciones escritos escrituras testigos y proban
zas y otro genero de prueba y los testimonios
necesarios requiera rele y proteste re
cuse qualesquier juezes letrados y escrivanos
y juez se aparte y haga las demas dili
gencias judiciales y extrajudiciales que con
vengan sin limitacion alguna has
ta que con efecto pone el dho mandamien
to y otro qualquier ynstrumento en favor
de la ciu.d que para ello le dan o se dio